

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO****DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (30-2019)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), yo, **Mynor Augusto Herrera Lemus, Secretario**, titular por los Rectores de las Universidades del país; hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones de la Rectoría de la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos de la zona ocho, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. César Augusto Conde Rada, Presidente**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; y el **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente. El Presidente del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019). **SEGUNDO:** Informe Semestral Circunstanciado de Labores. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Informe Semestral Circunstanciado de Labores. El Consejo Consultivo procede a aprobar el Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre de 2019.

**“INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO****DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****PRIMER SEMESTRE 2019****I. PRESENTACIÓN.**

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores: Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo. Rectores de las Universidades del país.



Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB). Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo

#### APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS

El presente Informe Semestral Circunstanciado de Labores correspondiente al primer semestre de 2019, para su remisión a donde corresponde.

#### II. ASPECTOS INSTITUCIONALES.

##### 2.1 Base Legal.

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, aparece, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

##### 2.2 Estructura Orgánica del RENAP.

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

##### 2.3 Funciones.

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

#### IV. ACTIVIDADES REALIZADAS.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003199

**4.1 Reuniones de Trabajo con Funcionarios de la Institución.**

El Consejo Consultivo realizó reuniones de trabajo con los siguientes funcionarios de la Institución, conforme el cuadro siguiente:

NOMBRE	CARGO	MES	ACTA
Lic. Edwin Bladimiro de León de León	Jefe de Auditoría Administrativa y Procesos	Enero	2-2019
Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno.	Director Ejecutivo del RENAP	Enero	2-2019
Ing. Aman Benjamín Cuc Hernández y Lic. Fidel Amilcar López Zabala	Director de Informática y Estadística, Sub Director de Procesos en funciones.	Febrero	6-2019
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome	Registrador Central de las Personas	Febrero	7-2019
Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas	señora Liliana Arreaga, Secretaria General; Víctor Manuel Alvarado, Secretario de Conflictos; Edgar Orlando Hernández Lucas, Secretario de Actas y Acuerdos; Belén de María Roldan Castillo, Secretaria de Finanzas; Pascuala Melchor López, Secretaria de la Mujer; María Jimena Álvarez Jiménez, Secretaria de Vigilancia y Promoción; Rafael Antonio Castañeda Pop, Secretario de Enlaces Interinstitucionales	Febrero	10-2019
Licda. Maria Raquel Soto Arias	Jefe de Análisis Técnico	Marzo	11-2019
Lic. Dorian Igor Polanco Villatoro, Lic. Ricardo Bernabé Bercián Ramírez	Jefe de Supervisión y Jefe de Organización y Métodos, ambos de la Dirección de Gestión y Control Interno.	Abril	16-2019
Lic. Guillermo Ranferí Castillo López e Ing. Alexis Antonio Juárez Salazar	Auditor Interno y Jefe de Auditoría en Sistemas.	Abril	17-2019
Comisión Especial para la Destrucción de Tarjetas Vírgenes y DPI Rechazados o Devueltos.	Licda. Telma Yanira Guillén Soto, profesional jurídico, Dirección de Asesoría Legal; Ronald Santana Chanchavac, encargado de Servicios Generales, Dirección Administrativa; Licda. Lorena Janeth López Gómez, profesional de gestión y control interno I, Dirección de Gestión y Control Interno; Ing. Marvin Geovanni Turcios García, auxiliar de proceso y mejora continua, Dirección de Procesos; Lic. Edgar Oliverio Caal Tot, auxiliar de auditoría registral, Auditoría Interna.	Mayo	21-2019
Lic. Samuel Rolando Herrera García e Ing. Amán Benjamín Cuc Hernández.	Director de Presupuesto y Director de Informática y Estadística	Mayo	22-2019
Lic. Ramiro Toledo Montenegro	Subregistrador Central de las Personas	Mayo	23-2019
Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato Administrativo número 55-2008 y su ampliación 25-2016.	Lic. Enrique Alejandro Douma Ortiz, Rony Estuardo Dávila Vásquez y Mario Asdrual Valbert Caal	Junio	25-2019

**4.2 Sesiones Realizadas.**

Durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2019, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y veintiuna sesiones extraordinarias como se muestra a continuación:

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Acta
Enero	1	4	5	1-5
Febrero	1	4	5	6-10
Marzo	1	4	5	11-15
Abril	1	3	4	16-19
Mayo	1	3	4	20-23
Junio	1	3	4	24-27
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>27</b>	

El presente informe se sustenta en lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 27 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este informe, en la que los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, por medio de sus intervenciones, con argumentos técnicos y legales y con el manifiesto interés de mejorar el que hacer institucional, a fin de que el RENAP preste el mejor servicio a la población. Por otra parte, analiza y toma en cuenta los documentos que se

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003200

solicitan sobre diferentes temas a la Dirección Ejecutiva. Por lo expuesto, tiene confianza en que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en cuenta por las autoridades y personal de la institución.

En el siguiente apartado, se presenta un resumen de los temas trascendentes que han sido tratados, en forma prolija por el Consejo Consultivo, durante el primer semestre de 2019.

**1) PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN ENERO DEL PRESENTE AÑO.**

En la segunda quincena del mes de enero del presente año, el servicio público que presta el RENAP, cuya base es el Sistema de Registro Civil (SIRECI), no se proporcionó de forma normal, afectando por varios días a la población en general y a instituciones públicas y privadas. Esto debido, hasta donde se tiene conocimiento, a un fallo de naturaleza técnica, a saber, la capacidad de almacenamiento y procesamiento de datos.

El Consejo Consultivo advirtió que un evento como el acontecido podía suceder. En la sesión del 15 de enero, documentada en el acta número 2-2019, se conoció que el Director Ejecutivo hizo saber al Directorio que todas las dependencias informaron respecto a las acciones que habían tomado para atender la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP y dar cumplimiento a la sentencia decretada por la Sala constituida en Tribunal de Amparo a favor de la Procuraduría de Derechos Humanos en contra del RENAP. En esa ocasión, el Director Ejecutivo reiteró que no existía riesgo de susceptibilidad de que la capacidad del sistema se cayera, ya que se habían tomado las medidas correspondientes para que el sistema tuviese un buen soporte. El Consejo Consultivo consideró que las máximas autoridades de la Institución debían tomar en cuenta lo informado por los funcionarios de la Dirección de Informática y Estadística en cuanto a los servidores y los sistemas del Registro Civil (SIRECI) y de Información Biométrica (SIBIO) en la reunión de trabajo llevada a cabo el 18 de septiembre de 2018, documentada en el punto tercero del acta número 40-2018 de este órgano, ya que de lo informado por los funcionarios se infería que podrían haber debilidades o amenazas que afectarían al sistema y por ende a la Institución.

En la sesión del 22 de enero, documentada en el acta número 3-2019, se inició un proceso de indagación, tomando en cuenta que se habían observado en las distintas oficinas de la Institución a numerosas personas quejándose de la lentitud o ralentización de los procesos de extensión de certificaciones y otros servicios, tanto presencial como por medio de la página web. Derivado de ello, se invitó al Director de Informática y Estadística y al Director de Procesos, a una reunión de trabajo para que proporcionaran información al respecto.

Dentro de las indagaciones, el Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón, miembro suplente de parte de los Secretarios Generales de los Partidos Políticos ante este órgano colegiado, manifestó en la reunión de trabajo con el Director Ejecutivo llevada a cabo el 22 de enero, que el día lunes 14 se apersonó a la oficina de la Institución ubicada en el centro comercial Galerías del Sur, en donde le negaron la entrada y le anunciaron que no había sistema, por lo que intentó acceder a la página web para realizar el trámite respectivo, pero no tuvo éxito. Esa experiencia la sufrieron otros

ciudadanos, como dieron cuenta los medios de comunicación social del país. En la reunión de trabajo indicada se preguntó al Director Ejecutivo sobre el problema presentado, a lo que el funcionario respondió que se debió al ancho de banda, lo que al Consejo Consultivo no le pareció una respuesta satisfactoria.

En el ínterin se conocieron documentos que evidenciaron distanciamientos entre funcionarios, contrario a la estrecha colaboración que debía privar para superar la problemática. El primero es el boletín interno número 12 de fecha 22 de enero de 2019, en donde el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (STRENAP), manifestó ante tal situación, que el Registrador Central de las Personas se estaba aprovechando para generar inestabilidad acosando a los Registradores Civiles de las Personas del país, obligándolos a generar oficios planteando conflictos que no existían, amenazándolos que si no los entregaban serían objeto de procedimientos disciplinarios. Además lanzaron una alerta a varios sectores de la sociedad sobre la amenaza a la paz del proceso electoral. El segundo documento es el boletín interno número 12 de fecha 24 de enero de 2019, en donde el Registrador Central de las Personas respondió al contenido del boletín anteriormente descrito, tildándolo de falso y exponiendo que desde el 14 de enero se pudo evidenciar irregularidad en los sistemas utilizados para las diferentes funciones de los Registros Civiles de las Personas.

El tercer documento es una nota periodística del matutino Prensa Libre que se titula "Falla en el Renap ocasiona masivos atrasos", de fecha 25 de enero. El cuarto documento es el comunicado de fecha 25 de enero, publicado en la contraportada del matutino El Periódico, en donde se le hizo saber a la opinión pública que el RENAP rechazaba la información publicada en el medio de comunicación escrito anteriormente mencionado, por carecer de veracidad. Dicho comunicado también apareció en la página web de la Institución.

Varios de los integrantes de este órgano manifestaron haber recibido llamadas telefónicas de familiares y conocidos preguntando sobre las interrupciones o ineficiencias en el sistema, ya que las certificaciones no se estaban extendiendo con la celeridad y con el grado de eficiencia que hasta hace poco tiempo presentaba la Institución. Se realizaron consideraciones sobre el origen, causas y otro tipo de factores que evidenciaban que el RENAP tenía diferentes problemas que llevaban a concluir que sus servicios no estaban al nivel de las circunstancias que el país le demandaba para constituirse como apoyo y con ello enfrentar su subdesarrollo, con el agregado de la coyuntura en la que se convocó a elecciones generales y que las mismas podían ser objeto de críticas por desconfianzas al padrón electoral que se nutre de la base de datos del RENAP.

Por todo lo anterior, el Consejo Consultivo procedió a invitar a una reunión de trabajo al Registrador Central de las Personas para abordar la problemática. Se solicitó al Director Ejecutivo que girara instrucciones a las direcciones y demás personal técnico de la Institución, para que procedieran a informar con urgencia y a la brevedad sobre el origen y motivo de la falla que causó la interrupción o suspensión en los servicios presenciales y virtuales de la Institución, señalando su

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003202

naturaleza, fecha en que se detectó y cómo evolucionó hasta principios del presente año, así como sus consecuencias. Con esos informes debía prepararse una estrategia técnico-administrativa que contuviese una serie de medidas que llevaran a superar la crisis.

La reunión de trabajo programada con el Director de Informática y Estadística y el Director de Procesos se llevó a cabo en la sesión del 4 de febrero, documentada en el acta número 6-2019, en donde se abordaron aspectos técnicos del problema y medidas que se estaban tomando para corregirlo. El Consejo Consultivo, luego de escuchar a los invitados, consideró que no se obtuvieron respuestas convincentes sobre la dimensión del problema, ya que si bien todos los equipos de almacenamiento tienen un riesgo de falla, independientemente que éstos sean de reciente adquisición, el mantenimiento a los mismos hace que ese riesgo se reduzca o bien que se esté preparado para una posible contingencia, y siempre se debe tener la prevención de estar dentro de la vigencia de servicio y soporte técnico disponible para los dispositivos, tanto de procesamiento como de almacenamiento.

Quedó la duda razonable sobre lo expuesto por el Director de Informática y Estadística, dado que se informó que los equipos que utilizan los usuarios en las diferentes sedes son antiguos y que por esa razón el sistema pudo ralentizarse; sin embargo, se consideró que si bien los equipos de escritorio son casi obsoletos, hasta antes de la crisis de enero no se tenía conocimiento de situación similar relacionada con la baja velocidad de procesamiento simultánea (en varias sedes). Además, considerando que el RENAP operaba de forma normal hasta antes del acontecimiento con dichos equipos, no se les podía atribuir a estos la lentitud del servicio.

Lo expuesto por el Director de Informática y Estadística relativo a que la razón de la falta de disponibilidad del servicio que se prestaba con normalidad se atribuía a la arquitectura informática que resguarda la Dirección a su cargo, tampoco se consideró atribuible a los usuarios del sistema. Por todo lo señalado, se recomendó a las autoridades realizar un análisis de la situación y que optimizaran el uso de los recursos disponibles con el objeto de fortalecer el sitio principal y alternativo, y que en caso sucediera un evento similar se tuviese la capacidad de prestar el servicio.

La reunión de trabajo dispuesta con el Registrador Central de las Personas se llevó a cabo dentro de la sesión del 5 de febrero, documentada en el punto tercero del acta número 7-2019, en donde se expuso información detallada de lo sucedido, sobre todo desde el punto de vista del usuario del SIRECI, tanto interno como externo. El Consejo Consultivo, luego de finalizada la sesión de trabajo, efectuó las consideraciones y recomendaciones que figuran en dicha acta:

*“A) En el contrato administrativo número 55-2008 celebrado entre el RENAP y la entidad Easy Marketing, S.A. figuran cláusulas y estipulaciones relacionadas con que la contratista debería proveer un sistema con el suministro, instalación, **mantenimiento** (la negrilla es nuestra) y el servicio de hardware y software y otros necesarios para producir y administrar el Sistema Automatizado de Huellas Dactilares (AFIS), el Sistema de Reconocimiento Facial (FRS), el Sistema de Identificación Biométrica y el Sistema de impresión de Documentos. En la cláusula novena se establece que dicha entidad*

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003203

entregará al RENAP los sistemas con todas las características de funcionalidad y equipamiento que se describen en la oferta presentada por esta; que todos los productos de software provistos deberán mantenerse actualizados, previamente aprobadas sus actualizaciones por el RENAP; que debe entregar nuevo y sin uso el equipo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato; que todo el software comercial entregado deberá contar con licencias válidas para su uso, las que deberán siempre ser asumidas por Easy Marketing, S.A. En caso de ser necesario, la contratista debería ir agregando las licencias correspondientes, para asegurar el normal funcionamiento de los sistemas. Todos los productos de software provistos deberán mantenerse actualizados, previamente aprobadas sus actualizaciones por el RENAP; si los equipos, sistemas y/o solución propuestos no brindan los tiempos de respuesta, niveles de servicio, estándares, producción de DPI y otros requerimientos solicitados en las bases de licitación, la contratista debería colocar el equipo, sistemas y/o otras soluciones que sean necesarias para cumplir con lo requerido. La actualización tecnológica consistirá en el cambio de todos los equipos a la tecnología vigente y según la recomendación del fabricante en el cuarto año de operación del contrato y la actualización en sistemas consistirá en cambiar a la última versión vigente de software de los fabricantes de los mismos, previa autorización del RENAP, y que el sitio alterno incluye el cien por ciento de la capacidad de todos los aplicativos, AFIS, FRS y Sistemas relacionados, así como equipos e infraestructura del sitio principal. Si bien la operación celebrada entre el RENAP y esa entidad, no tiene relación directa con los problemas acaecidos a principios de enero del presente año, también lo es que la conclusión y liquidación de ese contrato bajo los procedimientos establecidos en la ley contribuirían a identificar de mejor manera debilidades en el SIRECI; por lo que derivado de lo antes considerado, se recomienda que se agilicen las medidas que lleven a la liquidación del contrato mencionado y su ampliación, lo que debe abarcar posibles incumplimientos de ambas partes.

B) La Ley del Registro Nacional de las Personas establece que el Director Ejecutivo del RENAP es la máxima autoridad administrativa de la institución y como tal encargado de dirigir y velar por el funcionamiento normal e idóneo de la entidad, siendo que sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 20 de esa normativa, entre las que se encuentran las de planificación, dirección, supervisión, coordinación y administración de todas las actividades que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución. Ese mandato implica que debe apoyarse en un trabajo conjunto a realizar con las oficinas ejecutoras y direcciones administrativas y de allí que resulta no ser un buen síntoma que algunos puestos correspondientes a esas dependencias no se encuentren ocupados actualmente. Tampoco existe una cultura en la que los funcionarios y técnicos celebren reuniones de trabajo en forma institucionalizada. Derivado de lo mencionado, se recomienda se proceda a cumplir con los trámites correspondientes a efecto que se hagan los nombramientos para que se incorpore de inmediato al equipo humano del RENAP el personal idóneo en el número y con los requisitos de solvencia, idoneidad y capacidad que se encuentran contemplados en los diferentes instrumentos legales y que ese equipo de trabajo

 CONSEJO CONSULTIVO

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003204

ya integrado celebre reuniones periódicas y hagan llegar al Director Ejecutivo las estrategias que permitan y faciliten a él alcanzar y lograr el adecuado funcionamiento del RENAP.

C) Debe recordarse que por medio de Decreto Legislativo 39-2010 se introdujeron reformas al Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Registro Nacional de las Personas, en la que se acordó que el RENAP tenía un plazo de 30 días a partir de la vigencia del primer decreto para iniciar el proceso de contratación de servicios de auditoría externa de sistemas, de personal y de procesos administrativos y financieros, por lo que en vista de que la actual problemática por la que atraviesa en este momento la institución se asemeja a otras que ha padecido la entidad a lo largo de su historia institucional, es pertinente traer a cuenta el resultado de ese proceso y del estudio que de los informes finales se haga, puedan extraerse datos, conocimientos y experiencias que sirvan para dictar medidas de reordenamiento y ajustes técnicos y administrativos que sean necesarios. Lo señalado entonces lleva a recomendar que se integre una comisión de trabajo con los funcionarios que dirigen las oficinas ejecutoras y direcciones administrativas para que procedan a analizar los informes derivados de las auditorías que el Congreso de la República de Guatemala dispuso en el artículo 24 del decreto 39-2010, y en un plazo prudencial a ser fijado por el Director Ejecutivo, rinda un informe pormenorizado que contenga una serie de recomendaciones para ser implementadas antes de que concluya el primer semestre del año dos mil diecinueve."

Además de lo expuesto verbalmente por el Registrador Central de las Personas en la sesión de trabajo mencionada, se trasladó el oficio número RCP-0293-2018, el cual fue analizado en la sesión del 12 de febrero, documentada en el acta número 8-2019. El informe se compone de seiscientos cuarenta y cuatro (644) oficios enviados por las oficinas del Registro Civil de las Personas, haciendo un total de mil ciento doce folios (1112). Cabe mencionar que, independientemente de su contenido, los oficios mostraron faltas formales, es decir, faltas de ortografía, falta de homogeneidad, entre otras, que indican una carencia de metodología para realizar esas acciones, que limita la sistematización de la información, ello lleva a que se debe trabajar en la capacitación de los trabajadores y de los funcionarios de la institución, mediante un proceso serio y constante, sin olvidar una completa evaluación.

Con base en ese informe y los documentos adjuntos, este Consejo Consultivo constató que en el periodo comprendido del 14 al 29 de enero de 2019 no se proporcionaron los apoyos informáticos que ordinariamente requieren los usuarios internos y externos en las oficinas del RENAP para prestar el servicio público relacionado con inscripciones y certificaciones que ellas deben brindar, dando lugar a que en la mayoría de las oficinas registrales en el interior de la República no se pudo prestar el mismo de manera eficiente y normal.

De igual manera, diferentes instituciones gubernamentales reportaron que la coordinación interinstitucional se estaba prestando de forma irregular, como se describe en el informe (página cuatro de la presentación), lo que provocó que los servicios que estas ofrecen también se vieran afectados y, por ende, a sus usuarios, tales como la emisión de los

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003205

antecedentes penales, extensión de pasaporte, la validación de información para investigaciones criminalísticas por parte del Ministerio Público, entre otras.

Por lo anterior, el Consejo Consultivo acordó remitir copia del informe al Directorio y al Director Ejecutivo en sobres lacrados, para su estudio, además de considerar que la problemática que se presentó en el periodo antes señalado atendía a diferentes aspectos y que su solución también debía comprender el análisis de distintos componentes (legales, presupuestarios y administrativos vinculados con la organización, equipamiento, seguridad y funcionamiento en general de la Dirección de Informática y Estadística).

Debe tenerse presente que el Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, en su primer considerando indica que desde hace varias décadas existe la urgente necesidad de implementar la normativa jurídica que regule lo relativo a la documentación personal, para adaptarla a los avances tecnológicos de la ciencia y a la natural evolución de las costumbres; así como dar cumplimiento al compromiso de modernización del sistema electoral, específicamente en el tema de documentación, adoptado en el Acuerdo de Paz sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

Además, en su tercer considerando, aparece que se hace necesario que dentro de la Ley se regule lo concerniente a la nueva Institución, incorporándose dentro de su normativa reglamentaria, conceptos registrales tendientes a automatizar la información, unificar criterios registrales congruentes a la realidad que vive nuestra Nación; y precisa implementar un Documento Personal de Identificación que contenga medidas de seguridad, dentro de las que figurarán el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares -AFIS- (por sus siglas en inglés), que faciliten su utilización y prevengan su falsificación, para dotar de certeza jurídica a los actos y contratos que se otorguen a través del mismo. Según la Ley del Registro Nacional de las Personas, el registro de la información de las personas debe ejecutarse con herramientas informáticas registrando todos los eventos en una base de datos, y para la identificación de personas utilizar herramientas tecnológicas como el Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS por sus siglas en idioma inglés) y el Sistema de Reconocimiento Facial (FRS por sus siglas en idioma inglés).

En el artículo 98 se establece "... Debido a la importancia del AFIS y del FR, el RENAP deberá procurar por todos los medios legales posibles garantizar la seguridad, confiabilidad e integridad del sistema, en cuanto al eventual proveedor. Además, la base de datos que contenga toda la información de las personas naturales, será responsabilidad exclusiva del Registro Nacional de las Personas, quien será depositario del mismo en nombre del Estado de Guatemala". Al depender de un registro electrónico, el RENAP debe velar porque todos los sistemas informáticos operen de forma óptima, además de garantizar que toda la infraestructura tecnológica mantenga una continuidad en sus operaciones y que la información contenida en sus bases de datos se encuentre íntegra. Para garantizar lo anterior el RENAP debe establecer políticas de seguridad, planificación exhaustiva sobre las actividades que se ejecutan en el área de tecnología, tanto para el desarrollo



Handwritten signature and stamp of the Consejo Consultivo. The stamp includes the text "CONSEJO CONSULTIVO" and "N.º 003205".

9118

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003206

y mantenimiento de los sistemas, como para garantizar la integridad de los equipos de cómputo que controlan los accesos a sus recursos informáticos, así como la información almacenada en sus bases de datos y registros auxiliares, considerando que los usuarios acceden a los recursos por medio de redes que interconectan todos los equipos ubicados en las diferentes oficinas del RENAP. La interconectividad es un tema que debe estar bajo constante observación y control. Este cuerpo colegiado considera que uno de los activos más importantes que posee el RENAP es el registro electrónico de la información de los hechos y actos civiles de las personas y de sus datos de identificación, y para garantizar que dicha información se encuentra protegida e íntegra, se recomendó realizar una auditoría informática de sistemas que abarque por lo menos las siguientes áreas: **A)** Sistemas operativos; **B)** Administración de bases de datos; **C)** Comunicaciones y Redes; **D)** Seguridad informática (lógica y física); **E)** Desarrollo de aplicaciones; **F)** Arquitectura y configuración de Hardware y Software; **G)** Procedimientos internos establecidos en la Dirección de Informática y Estadística para garantizar todo lo relacionado con: **I)** Procesos para actualizar la infraestructura tecnológica. **II)** Programas de mantenimiento a equipos críticos. **III)** Procesos de respaldo y restauración de la información. **IV)** Evaluaciones de los posibles impactos en caso de fallas críticas en los sistemas. **V)** Estándares internos para garantizar la seguridad en la conectividad de los diferentes equipos (redes). **VI)** Velocidad y disponibilidad de la red para los usuarios que utilizan los diferentes recursos informáticos. **VII)** Planes de recuperación de la información en caso de desastres. **VIII)** Cuáles fueron las recientes fallas del sistema, las causas que las originaron y sus efectos.

Se recordó que al final del punto segundo del acta 8-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, este Consejo Consultivo recomendó realizar una auditoría externa sobre los sistemas informáticos, sin embargo ante lo acontecido durante el mes de enero del presente año y lo reportado por las diferentes oficinas registrales de todo el país, es evidente que no se realizó, por lo que se reiteró que se llevara a cabo para garantizar la integridad de la información almacenada en las bases de datos del RENAP. En el acta número 9-2019, que documenta la sesión de fecha 19 de febrero, se aportó como insumo para la realización de la auditoría externa de sistemas sugerida, una serie de interrogantes que coadyuvarían a verificar especialmente la integridad de la información que resguarda el RENAP.

También se programó una reunión de trabajo con el Inspector General, para el día 5 de marzo, la cual quedó documentada en el acta número 11-2019. Lamentablemente se conoció que aún no había sido nombrada persona alguna en el puesto de Inspector General, por lo que la Jefa de Análisis Técnico, quien había ocupado el puesto por tan solo una semana, asistió a la reunión. La funcionaria informó que la Dirección Ejecutiva les instruyó a realizar una investigación administrativa relativa a lo sucedido en la segunda quincena del mes de enero, por lo que se formó una mesa técnica compuesta por los técnicos, analistas, un ingeniero en sistemas y dos abogados penalistas, pero que aún no había finalizado y que además se había iniciado una auditoría informática. Se conocieron algunas limitaciones de la Inspectoría General, especialmente en cuanto a recurso humano, por lo que este órgano recomendó al Director Ejecutivo en

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**CONSEJO CONSULTIVO**  
**LIBRO DE ACTAS**

Nº 003207

funciones concluir los procesos administrativos que llevarán a los nombramientos de la totalidad del personal de esa dirección.

En la sesión del 19 de marzo, documentada en el acta número 13-2019, se dio seguimiento a los documentos presentados por el Registrador Central de las Personas, relacionados con la problemática presentada con los sistemas del RENAP, que afectaron la prestación de los servicios en enero del presente año. El Consejo Consultivo consideró oportuno resaltar los problemas de la comunicación interna presentados dentro del contexto de la crisis que se suscitó.

En el informe número RCP-0293-2019, aparecen descritas las acciones realizadas por el Registro Central de las Personas y de veinticuatro registradores civiles de las personas, incluidas solicitudes de información a la Dirección de Informática y Estadística, acerca de la problemática que se estaba presentando, sin que se recibiera una respuesta satisfactoria o suficiente para dar las explicaciones atinentes a los usuarios.

Esto propició que el Registrador Central de las Personas se comunicara directamente con los registradores civiles de las personas a través del memorándum número RCP-SRCP-DRCP-011-2019, de fecha 17 de enero 2019, con el objeto que reportaran las acciones realizadas referentes a la prestación de servicios, incluyendo obstáculos y/o dificultades, lo que derivó en reportes que constan en el informe número RCP-0293-2019 y que presentan falta de homogeneidad. No pudo dejar de observarse que los errores existentes en algunos de ellos evidencian serias falencias en el actuar de los registradores civiles.

El Consejo Consultivo, tomando en cuenta lo anterior y que el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Supervisión establece la importancia de realizar una supervisión integral, ya que a través de ésta, es posible determinar deficiencias acaecidas en los procesos y en las diferentes oficinas del Registro Civil de las Personas, entre otras dependencias, acordó invitar a una reunión de trabajo al Jefe del Departamento de Organización y Métodos y al Jefe de Supervisión de la Dirección de Gestión y Control Interno, para dialogar sobre el procedimiento relativo a los reportes o informes que deben formular los Registradores Civiles de las Personas, y el detalle de los procedimientos que se siguen para verificar su cumplimiento.

Por lo informado en la reunión de trabajo con el Jefe del Departamento de Organización y Métodos y el Jefe de Supervisión, del Departamento de Gestión y Control Interno, la cual tuvo lugar el dos de abril, documentada en el acta número 16-2019, el Consejo Consultivo fue del parecer que no se había sacado el total provecho a la actual tecnología, ya que, según lo consignado en la parte considerativa de la Ley del Registro Nacional de las Personas, debe ser la base de la operatividad del RENAP. También fue evidente que se tiene que mejorar la reacción institucional en casos como el ocurrido en la segunda quincena de enero, sobre todo de cara a la ciudadanía y no repetir la manera en que se gestionó esa crisis, ya que hasta ahora existen elementos que evidencian que no fue efectiva ni eficiente en el aspecto

comunicacional, lo que no permitió transmitir un mensaje veraz y confortador y que redundó hasta en reacciones violentas de parte de algunos usuarios.

La Dirección Ejecutiva, a través del oficio número DE-1972-2019 y en atención a la consideración contenida en el inciso A) del punto tercero del acta 7-2019 del Consejo Consultivo, visto anteriormente, hizo del conocimiento que el Sistema del Registro Civil (SIRECI) utilizado por la Institución es un sistema propio, administrado por el Registro Central de las Personas y resguardado a través de la Dirección de Informática y Estadística y no es un sistema derivado del Contrato Administrativo número 55-2008 y su respectiva ampliación 25-2016.

El Consejo Consultivo tomó nota de lo informado, no obstante puntualizó que al hacer la consideración sobre los contratos suscritos con la entidad Easy Marketing, S.A, se aclaró que "Si bien la operación celebrada entre el RENAP y esa entidad, no tiene relación directa con los problemas acaecidos a principios de enero del presente año, también lo es que la conclusión y liquidación de ese contrato bajo los procedimientos establecidos en la ley contribuirían a identificar de mejor manera debilidades en el SIRECI; por lo que derivado de lo antes considerado, se recomienda que se agilicen las medidas que lleven a la liquidación del contrato mencionado y su ampliación, lo que debe abarcar posibles incumplimientos de ambas partes".

Se señaló además que el Registro Nacional de las Personas tiene que cumplir con los objetivos y funciones que se establecen en la ley de su creación y sus reformas, constituyendo todo ello un sistema que comprende y abarca las funciones "específicas" que figuran en el Artículo 6 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República. Por ello se planteó la recomendación antes mencionada, que se sintetiza en que al liquidarse el contrato señalado y su ampliación deberían surgir elementos que conlleven al fortalecimiento del SIRECI y con ello contribuir al perfeccionamiento del sistema de identificación de las personas naturales en Guatemala.

En tal sentido y dado que no se contaba en este Consejo Consultivo con la información íntegra sobre los antecedentes del SIRECI, acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese, a efecto se elaborara un informe pormenorizado acerca del historial del Sistema del Registro Civil, que incluyera entre otros aspectos, lo relativo a fecha de su creación, sustento legal, características, contratos suscritos, si los hubo, para su creación, desarrollo, mantenimiento, soporte, equipos relacionados, actualizaciones, evaluación y debilidades como amenazas si las tuviere.

En reunión de trabajo con el Auditor Interno del RENAP, que se llevó a cabo el 9 de abril, documentada en el acta número 17-2019, se abordó el tema de la auditoría informática relativa a la crisis vivida en la segunda quincena del mes de enero.

Se informó que continuaba su desarrollo, tomando en cuenta que se estaban realizando cruces de información, abarcando la infraestructura de sistemas, redes, conexiones, conectividad, base de datos, el proceder del Registro Central de las Personas, logísticas, etcétera, contando con un informe preliminar que contenía hallazgos, como que no se habían atendido sus recomendaciones efectuadas a finales de dos mil diecisiete, específicamente en cuanto al licenciamiento de

las bases de datos, cambiar equipos, ancho de banda, etcétera; aunque también informó que el proveedor certificó la base de datos, por lo que pudo decir que no se presentó una pérdida de información, pero sí hubo una ralentización por las diferentes capacidades de los sitios principal y alterno.

Posteriormente, en la sesión del 30 de abril, documentada en el acta número 19-2019, se evidenció que la Institución había iniciado procesos de adquisición de bienes y servicios relacionados y aplicado acciones tendientes a evitar crisis como la vivida a inicios del presente año, verbigracia, crear un proceso de licitación y modificar el Plan de Compras del presente año. El Consejo Consultivo, después de efectuar análisis a la ejecución presupuestaria de 2017 en el renglón tecnológico y la solicitud de ampliación presupuestaria por Q. 350,000,000.00 al Congreso de la República para adquirir equipo tecnológico, procedió a examinar los incidentes del evento RENAP LIC-04-2018 "Adquisición de servidores de procesamiento con licenciamiento Oracle y sistema de almacenamiento tipo SAN, para la base de datos del RENAP", NOG 9148787 y la sexta modificación al Plan de Compras 2019 por Q217,301,028.74 y acordó invitar a una reunión de trabajo al Director de Informática y Estadística y al Director de Presupuesto, para dialogar sobre el particular y presentar las justificaciones de las adquisiciones que se estaban realizando y, sobre todo, el plan estratégico detrás de ello, confrontado con el Plan Operativo Anual 2019, el Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Plan de Compras, ambos del presente año.

La reunión de trabajo con el Director de Presupuesto y con el Director de Informática y Estadística tuvo lugar el 21 de mayo, documentada en el acta número 22-2019. De lo expuesto por los invitados, el Consejo Consultivo infirió que los problemas para adquirir los bienes y servicios mencionados, no era la falta de disponibilidad financiera o por aspectos presupuestarios, sino que es algo que afecta a la administración pública en general, es decir, las múltiples incidencias que pueden ocurrir en los procesos de licitación y cotización, que llevan a su conclusión sin éxito.

En este punto se debe mencionar que el Consejo Consultivo desde inicios de noviembre de 2018, como aparece al final del punto tercero del acta número 43-2018 de fecha 6 de noviembre de 2018, y punto quinto del acta número 54-2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, recomendó que la subasta electrónica inversa se utilizara para la adquisición de tarjetas inteligentes y otros bienes, tomando en cuenta las ventajas que representa tanto financieramente, como en el aspecto de transparencia, oportunidad y eficiencia para el Estado.

Lo lamentable es que la base tecnológica en la que debe descansar el funcionamiento de la Institución de cara a un buen servicio a la población, tal como es conceptualizado y establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas, en contraste con el modelo anterior de identificación (cédula de vecindad) que se calificó como ineficiente e inseguro, no ha encontrado una uniformidad o estabilidad deseada, a causa, entre otros, de los problemas en la contratación de los bienes y servicios relacionados a sus diferentes facetas: equipos de personalización, tarjetas inteligentes, licenciamientos, mantenimiento, soporte para el Sistema de Identificación Biométrica (SIBIO), el Sistema de Registro Civil (SIRECI), etcétera, que con una mejor planificación y la utilización de la subasta electrónica inversa podrían superarse.



1318

Luego, en la reunión de trabajo con el Subregistrador Central de las Personas, llevada a cabo el 28 de mayo, documentada en el acta número 23-2019, se dialogó sobre el Informe de Supervisión de Servicio y Atención en Oficinas del RENAP, que se llevó a cabo en la primera quincena del mes de febrero en sesenta y un oficinas de los veintidós departamentos, en donde se evidenciaron nuevamente las limitaciones o problemas tanto a nivel de sistemas como de recurso humano de la Institución, que repercute en la atención a la población guatemalteca que, tomando en cuenta lo expuesto por el Director de Presupuesto y el Director de Informática y Estadística en la reunión de trabajo celebrada con ellos el 21 de mayo de 2019, llevó a recomendar a la Dirección Ejecutiva que brinde todo el apoyo necesario a la Dirección de Informática y Estadística y al Registro Central de las Personas, toda vez que son evidentes las necesidades existentes de adquisición y actualización de equipo y licenciamiento tales como los programas informáticos y mejorar la capacitación del personal, para que la institución pueda funcionar conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Registro Nacional de las Personas. Se consideró que no obstante se contaba con el presupuesto asignado para las adquisiciones programadas por dichas Direcciones, no se habían logrado concluir con éxito los procesos de compra respectivos, de donde resultaba imprescindible fortalecer el trabajo de equipo del personal superior de la institución. En general se debía velar por la atención de las necesidades de las oficinas a nivel nacional y la adquisición de los bienes necesarios y urgentes para que no decayera el nivel de atención hacia el ciudadano.

En las sesiones del 11 de junio, documentada en el acta número 25-2019 y del 18 de junio, documentada en el acta número 26-2019, se conocieron los oficios RCP-SRCP-0474-2019 y RCP-SAR-0370-2019 del Registro Central de las Personas; y DE-3467-2019/DIE-1328-2019 de la Dirección de Informática y Estadística, dando respuesta al requerimiento arriba descrito, relativo a un informe pormenorizado e integral sobre el historial del Sistema de Registro Civil -SIRECI-. Se recibieron los dos informes por separado, por lo que se procedió a realizar un extenso análisis de cada uno.

Del informe de la Dirección de Informática y Estadística se destaca lo expuesto en cuanto a un proceso de adquisición para la actualización de infraestructura.

Del informe del Registro Central de las Personas, destaca lo expuesto sobre propuestas para la depuración de inconsistencias en digitaciones o inscripciones registrales en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, (acciones correctivas y preventivas), diagnóstico de las inconsistencias, la postura de las direcciones involucradas respecto a las propuestas, evaluación de la funcionalidad del SIRECI por parte de las direcciones que componen el Registro Central de las Personas y reportes de los veintidós registradores civiles de las personas de las respectivas cabeceras departamentales.

Después de realizado el análisis se concluyó que, como se apuntó anteriormente, el requerimiento efectuado por el Consejo Consultivo fue la elaboración de un informe integral, sin embargo, el Departamento de Informática y Estadística y el Registro Central de las Personas proporcionaron respuestas por separado. Si bien cada dirección tiene una competencia diferente, también es cierto que la interacción debe ser estrecha, ya que el Registro Central de las Personas es el

responsable de los datos que se ingresan al sistema y la Dirección de Informática y Estadística es responsable de hacer los cambios al sistema SIRECI y mantener el funcionamiento del sistema en sus diferentes componentes, como lo son: comunicaciones, disponibilidad de procesamiento y almacenamiento, soporte y mantenimiento de la infraestructura física de almacenamiento y resguardo de los equipos. También se debe tomar en cuenta la interdependencia e interconexión que existen entre el Sistema de Registro Civil -SIRECI- y el Sistema de Información Biométrica -SIBIO-. Se debe señalar que no se indicó la fecha exacta de la creación del SIRECI, tampoco se trasladó información relacionada con contratos suscritos (si los hubo) para su creación, desarrollo, mantenimiento, soporte y actualizaciones del sistema, como se había solicitado.

Del análisis realizado a la respuesta por parte del Registro Central de las Personas, relacionado al proyecto "Data Cleansing" y "Propuesta para Depuración de Inconsistencias en Digitaciones o Inscripciones Registrales" que constan en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, las Direcciones de Gestión y Control Interno, Verificación de Identidad y Apoyo Social, Procesos e Informática y Estadística, indicaron que el Proyecto es viable, buscando el financiamiento necesario, ya sea con cooperación internacional o su propio presupuesto u otras formas que lo hagan viable. La postura del Registro Central de las Personas, con relación al "Data Cleansing", es que es inviable y no es prioritario, y que hay otros proyectos urgentes que implementar dentro del quehacer registral.

En este punto, el Consejo Consultivo recomendó que todas las direcciones, departamentos, oficinas ejecutoras de la Institución, prestaran la mayor colaboración a las comisiones de trabajo creadas, para así definir y establecer los proyectos prioritarios que se debían de implementar para robustecer y hacer más confiable y eficiente al Sistema de Registro Civil.

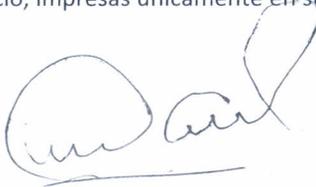
En cuanto a los reportes enviados por los Registradores de las cabeceras municipales, en algunos casos se incluyeron solicitudes que contribuían a la mejora del sistema y en otros se evidenciaban las deficiencias en el Sistema del Registro Civil -SIRECI- y Sistema de Información Biométrica -SIBIO-. El Departamento de Jalapa informó que no se evidencian ninguna debilidad o deficiencia en los Sistemas en mención. Se recomendó que se tomaran en cuenta por las respectivas comisiones dentro del proceso que se está llevando a cabo para fortalecer el Sistema de Registro Civil, puesto que con la información reportada por Registradores Civiles de las Personas, de forma general se podía identificar que: observaron la lentitud de los sistemas, en algunos casos se generaba duplicidad de registros, así como errores en las diferentes inscripciones, lo cual veían con preocupación y solicitaron una pronta respuesta ante esta situación. También llamó la atención que varios registradores reportaron no tener acceso a la opción de "Renovación de DPI", lo que podría suponerse como una limitante de permiso a dicha opción, o bien una limitante de capacitación al personal para su utilización. A esto había que sumar los errores humanos en la utilización de los sistemas informáticos. Dada la diferencia existente en cuanto a las opciones técnicas planteadas por las direcciones involucradas para resolver la grave problemática que afecta al Registro Nacional de las Personas, se exhortó al Director Ejecutivo a efectuar una priorización dentro de la agenda de trabajo.



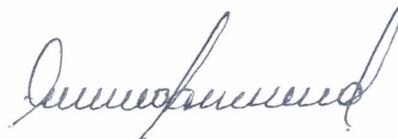
CONSEJO CONSULTIVO

La Dirección de Informática y Estadística, por su lado, en su informe número DE-3467-2019/DIE-1328-2019 ya mencionado anteriormente, realizó una exposición en cuanto a un proceso de adquisición para la actualización de infraestructura (NOG 10362894). En el informe de Auditoría Interna denominado "Auditoría de Cumplimiento y de Sistemas Tecnológicos al Sistema de Registro Civil –SIRECI- CUA 84037-2019", que comprendió el período del 14 de enero de 2017 al 30 de enero de 2019, se evidencia que la "alerta" reportada por el Director de Informática y Estadística en la reunión de trabajo con el Consejo Consultivo, realmente fue una falla en un Disco Duro, además de una falla en el proceso de restauración automática, ambas del sistema de almacenamiento SAN que utiliza el SIRECI (Unidad de Almacenamiento (Marca IBM, Modelo DS5020), la cual presentó degradación en una de sus unidades lógicas (Degraded Logical Drive) y fallo en el proceso de recuperación)." El Consejo Consultivo acuerda continuar con la revisión y aprobación en la próxima sesión.

**CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Licenciado César Augusto Conde Rada, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintitrés de julio de dos mil diecinueve, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de llevar a cabo la reunión de trabajo con el Director Ejecutivo. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en diecisiete hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular, Presidente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



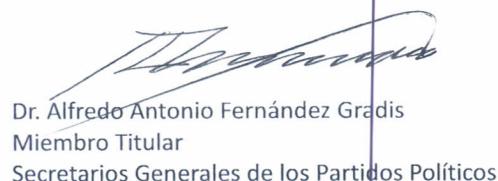
Lic. Arturo Saravia Altolaguirre  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Licda. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-



Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis  
Miembro Titular  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003213



Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales  
Miembro Titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Miembro Titular, Secretario  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



Dr. Félix Javier Serrano Ursúa  
Miembro Suplente  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



**Consejo Consultivo**

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las diecisiete fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número treinta guión dos mil diecinueve (30-2019), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve. Queda contenida en dieciocho hojas útiles, las diecisiete primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el treinta de julio de dos mil diecinueve.

Firma:

  
Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Secretario

Firma:

  
Vo.Bo. Lic. César Augusto Conde Rada  
Presidente

